



RESOLUCIÓN N^o. PCI-DCP-REF-PAC-15-2023

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria..."*;

Que, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: *"Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará*



integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.”;

Que, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.”;*

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”;* entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9^a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...).”;*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...).”;*



Que, en el artículo 43 ibidem, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Resolución de Publicación del Plan Anual de Compras del Gobierno Provincial de Imbabura No. PAC-GPI-01-2023 de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2023 de la institución, y se autoriza su publicación;

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2023-2108-M de 6 de septiembre de 2023, la Dirección General Administrativa, solicita al Director General de Planificación la reforma POA, PAC y PRESUPUESTO 2023 con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Operativo Anual 2023 de los siguientes proyectos: 1.-311.001/311.007: Mantenimiento de la infraestructura, instalaciones eléctricas y sanitarias de la Prefectura Ciudadana de Imbabura 2.- 311.002/311.006: Adquisición de bienes y servicios para fortalecer la gestión administrativa de la Prefectura Ciudadana de Imbabura 3.- 311.003/311.005: Adquisición de bienes y servicios para el mantenimiento del parque automotor de la Prefectura Ciudadana de Imbabura. 1.- CUP 311003: Dentro del proyecto antes mencionado se encuentra el rubro: “BIENES DE LARGA DURACIÓN, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y LIVIANOS”, con partida presupuestaria 840104 con un monto de \$460.000 con CPC N/A, el mismo que se solicita eliminar del POA y PRESUPUESTO 2.- CUP 311003: Dentro del proyecto antes mencionado se encuentra el rubro: “ADQUISICIÓN DE 15 VOLQUETAS DE 8m³”, con partida presupuestaria 840105 con un monto de \$1.197.000 con CPC N/A, el mismo que se solicita eliminar del POA y PRESUPUESTO 3.- CUP 311005: Dentro del proyecto antes mencionado se solicita incluir al POA, PAC y PRESUPUESTO el rubro: “ADQUISICIÓN DE VOLQUETAS DE 8m³”, con partida presupuestaria 840105 con un monto de \$877.800 con CPC 4911400112, cantidad 11 y precio unitario \$79.800 y será ejecutado en el III cuatrimestre. 4.- CUP 311003: Dentro del proyecto antes mencionado se encuentra el rubro: “ADQUISICIÓN DE 8 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 MODELO 8”, con partida presupuestaria 840105 con un monto de \$286.000



con CPC 4911300240, el mismo que se solicita eliminar del POA y PRESUPUESTO 5.- CUP 311005: Dentro del proyecto antes mencionado se solicita incluir al POA, PAC y PRESUPUESTO el rubro: “ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4”, con partida presupuestaria 840105 con un monto de \$286.000 con CPC 4911300240, cantidad 8 y precio unitario \$35.750, y será ejecutado en el III cuatrimestre. 6.- CUP 311003: Dentro del proyecto antes mencionado se encuentra el rubro: “BIENES DE LARGA DURACIÓN (ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA)”, con partida presupuestaria 840104 con un monto de \$1.500.000, CPC N/A, el mismo que se solicita eliminar del POA y PRESUPUESTO 7.- CUP 311003: Dentro del proyecto antes mencionado se encuentra el rubro: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO Y MAQUINARIA PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO VIAL DE LA PROVINCIA”, con partida presupuestaria 840105 con un monto de \$120.000, el mismo que se solicita eliminar del POA y PRESUPUESTO y será ejecutado en el III cuatrimestre. 8.- CUP 311005: Dentro del proyecto antes mencionado se encuentra el rubro: “ADQUISICIÓN DE DOS FURGONETAS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD”, con partida presupuestaria 840105 con un monto de \$80.000, el cual se solicita Aumentar y Modificar POA, PAC y PRESUPUESTO, quedando con un monto de \$93.980 y será ejecutado en el III cuatrimestre. 9.- CUP 311005: Dentro del proyecto antes mencionado se solicita incluir al POA, PAC y PRESUPUESTO el rubro: “ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORAS””, con partida presupuestaria 840104, con CPC Nro. 444220013, costo unitario \$340.000 y cantidad Nro. 2, con un monto de \$680.000, y será ejecutado en el III cuatrimestre. 10.- CUP 311005: Dentro del proyecto antes mencionado se solicita incluir al POA, PAC y PRESUPUESTO el rubro: “ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA”, con partida presupuestaria 840104, con CPC Nro. 444270012, con un monto de \$240.000, y será ejecutado en el III cuatrimestre. 11.- CUP 311005: Dentro del proyecto antes mencionado se solicita incluir al POA, PAC y PRESUPUESTO el rubro: “ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORAS”, con partida presupuestaria 840104, con CPC Nro. 4444260012, costo unitario \$130.000 y cantidad Nro. 6, con un monto de \$780.000, y será ejecutado en el III cuatrimestre. 12.- CUP 311005: Dentro del proyecto antes mencionado se solicita incluir al POA, PAC y PRESUPUESTO el rubro: “ADQUISICIÓN DE RODILLO”, con partida presupuestaria 840104, con CPC Nro. 4444240012, costo unitario \$130.000 y cantidad Nro. 2, con un monto de \$260.000, y será ejecutado en el III cuatrimestre. 13.- CUP 311005: Dentro del proyecto antes mencionado se solicita incluir al POA, PAC y PRESUPUESTO el rubro: “ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA



CAMA BAJA”, con partida presupuestaria 840104, con CPC Nro. 491140025, con un monto de \$240.000, y será ejecutado en el III cuatrimestre 14.- CUP 311005: Dentro del proyecto antes mencionado se solicita incluir al POA, PAC y PRESUPUESTO el rubro: “VIGENCIA TÉCNOLÓGICA DE LAS CAMIONETA”, con partida presupuestaria 730405, con CPC Nro. 871410011, con un monto de \$44.000, y será ejecutado en el III cuatrimestre 15.- CUP 311005: Dentro del proyecto antes mencionado se solicita incluir al POA, PAC y PRESUPUESTO el rubro: “VIGENCIA TÉCNOLÓGICA PARA LAS VOLQUETAS”, con partida presupuestaria 730405, con CPC Nro. 871410011, con un monto de \$115.500, y será ejecutado en el III cuatrimestre 16.- CUP 311005: Dentro del proyecto antes mencionado se solicita incluir al POA, PAC y PRESUPUESTO el rubro: “VIGENCIA TÉCNOLÓGICA PARA LAS FURGONETAS”, con partida presupuestaria 730405, con CPC Nro. 871410011, con un monto de \$13.220, y será ejecutado en el III cuatrimestre 17.- CUP 311005: Dentro del proyecto antes mencionado se solicita incluir al POA, PAC y PRESUPUESTO el rubro: “VIGENCIA TÉCNOLÓGICA PARA EL SUV 4X4”, con partida presupuestaria 730405, con CPC Nro. 871410011, con un monto de \$12.500, y será ejecutado en el III cuatrimestre.

Que, mediante oficio No PCI-DGPL-2023-0083-O, de 6 de septiembre de 2023, la Dirección General de Planificación emite el informe previo a la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023, de la Dirección General Administrativa inclusión al PAC solicita al señor Prefecto: *“...autorice la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023, de acuerdo con la documentación que se adjunta.”*;

Que, mediante memorando No. PCI-P-2023-0101-M, de 8 de septiembre de 2023 el economista Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, *“...autoriza proceder con la respectiva reforma al Plan Operativo Anual, Presupuesto y Plan Anual de Contratación conforme las atribuciones y responsabilidades de cada Unidad de Gestión.”*;

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2023;



En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección General Administrativa en memorando Nro. PCI-DGA-2023-2108-M su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

CÓDIGO CUP DEL POA	MOTIVO DE LA REFORMA	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
311005	INCLUSION	2023	840105	4911400112	Bien	Adquisición de volquetas de 8m3. PAC 475	11	Unidad	79800	877800,00			
311005	INCLUSION	2023	840105	4911300240	Bien	Adquisición de camionetas doble cabina 4x4. PAC 476	8	Unidad	35750	286000,00			S
311005	INCLUSION	2023	840105	4911200113	Bien	Adquisición de dos furgonetas para la renovación del parque automotor de propiedad de la Prefectura Ciudadana de Imbabura. PAC 477	2	Unidad	46990	93980,00			S
311005	INCLUSION	2023	840104	444220013	Bien	Adquisición de Motoniveladoras. PAC 478	2	Unidad	340000	680000,00			S
311005	INCLUSION	2023	840104	444270012	Bien	Adquisición de excavadora. PAC 479	1	Unidad	240000	240000,00			S
311005	INCLUSION	2023	840104	4444260012	Bien	Adquisición de Retroexcavadora. PAC 480	6	Unidad	130000	780000,00			S
311005	INCLUSION	2023	840104	4444240012	Bien	Adquisición de Rodillo. PAC 481	2	Unidad	130000	260000,00			S
311005	INCLUSION	2023	840104	491140025	Bien	Adquisición de una Plataforma Cama Baja. PAC 482	1	Unidad	240000	240000,00			S
311005	INCLUSION	2023	730405	871410011	Servicio	Vigencia Tecnológica de las camionetas. PAC 483	8	unidad	5500	44000,00			S
311005	INCLUSION	2023	730405	871410011	Servicio	Vigencia Tecnológica para las volquetas. PAC 484	11	unidad	10500	115500,00			S
311005	INCLUSION	2023	730405	871410011	Servicio	Vigencia Tecnológica para las furgonetas. PAC 485	2	unidad	6610	13220,00			S
311005	INCLUSION	2023	730405	871410011	Servicio	Vigencia Tecnológica para el SUV 4X4. PAC 486	1	unidad	12500	12500,00			S

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General Administrativa de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.



DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en la Prefectura ciudadana de Imbabura, el 12 de septiembre del 2023.

Eco. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Elaborado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z.	
Revisado por:	Mgs. Gloria Realpe C	